

Dec. No. 259-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9988, del 13 de julio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 259-98

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) FUNDACION PARA LA ASISTENCIA INTEGRADA A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de febrero de 1998.
- 2) ASOCIACION DOMINICANA DE BELENISTAS**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de enero de 1998.
- 3) SOCIEDAD DOMINICANA DE CIRUGIA LASER Y MEDICINA**, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de mayo de 1998.
- 4) ASOCIACION DE AGRICULTORES "CATALINA EN MARCHA"**, que tiene su domicilio en Catalina, municipio de Baní, provincia Peravia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de diciembre de 1997.

- 5) ASOCIACION DE MUDANCEROS DE LA REGION NORTE (AMURENOR), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de mayo de 1998.
- 6) ASOCIACION DE VENDEDORES DE TEJIDOS USADOS DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de julio de 1997.
- 7) SEMINARIO TEOLOGICO DE CENTRO DE MISION MUNDIAL, REP. DOM., que tiene su domicilio en el municipio de Baní, provincia Peravia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de mayo de 1998.
- 8) ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (ASEUTE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de enero de 1998.
- 9) ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (ATRAMACO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de febrero de 1998.
- 10) ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES EN PROVISIONES DE LA ROMANA, que tiene su domicilio en la Provincia de La Romana, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de abril de 1998.
- 11) FUNDACION PRO-VIVIENDA MAGISTERIAL, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de mayo de 1998.
- 12) FUNDACION PEDRO MORENO (FPM), que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de agosto de 1997.
- 13) CENTRO INTEGRAL PEDAGOGICO Y POPULAR, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de junio de 1998.
- 14) CONSEJO NACIONAL DE INQUILINATO (CONAIN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de mayo de 1998.

- 15) FUNDACION HIJOS DE LA LUZ, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de febrero de 1998.
- 16) MOVIMIENTO DE INTEGRACION ORIENTAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de febrero de 1997.
- 17) TEMPLO EVANGELISTICO PENTECOSTAL, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de enero de 1998.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos del “CENTRO DOMINICANO DE EDUCACION ECOLOGICA”, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 1997.

Artículo 3.- Se aprueba la corrección del nombre de la “FUNCION DE DESARROLLO SAN JOSE OBRERO” (FUDESJO), INC., por lo que en lo adelante se denominará “FUNDACION DE DESARROLLO SAN JOSE OBRERO”, INC.,.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández